



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 8496

(09 OCT 2025)

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público presentada por el CONSORCIO ESTADIOS DE SOFTBALL CI para realizar las obras de mejoramiento de estadio de softball SANTA RITA, ubicado en el barrio Torices en el Distrito de Cartagena de Indias."

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

ANTECEDENTES

Que el **CONSORCIO ESTADIOS DE SOFTBALL CI** identificado con el Nit. 901.649.312-8, representado legalmente por el señor **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.957.226 de El Carmen - Norte de Santander, solicitó ante esta Secretaría Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público mediante el radicado EXT-AMC-25-0128316 del 30 de septiembre de 2025, dirigida a obras de mejoramiento de estadio de softball Santa Rita, ubicado en el barrio Torices del Distrito de Cartagena de Indias.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollos y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

09 OCT 2025

RESOLUCIÓN No. 8496

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público presentada por el CONSORCIO ESTADIOS DE SOFTBALL CI para realizar las obras de mejoramiento de estadio de softball SANTA RITA, ubicado en el barrio Torices en el Distrito de Cartagena de Indias."

que deben contener una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, señala:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.
(...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 8496

09 OCT 2025

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público presentada por el CONSORCIO ESTADIOS DE SOFTBALL CI para realizar las obras de mejoramiento de estadio de softball SANTA RITA, ubicado en el barrio Torices en el Distrito de Cartagena de Indias."

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que el señor **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA** en calidad de representante legal del **CONSORCIO ESTADIOS DE SOFTBALL CI**, presento su solicitud acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, documentos que se citan a continuación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado del consorcio **ESTADIOS DE SOFTBALL CI**
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto
- 10- Manual de Impacto Urbano.
- 11- Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor

Que, revisada la totalidad de la documentación aportada, se efectuó el análisis técnico del trámite, el cual quedó plasmado en el informe técnico identificado con el **AMC-MEM-001195-2025** de fecha 3 de octubre de 2025, suscrito por la Profesional Universitaria CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ PALACIO, Profesional Universitario Código 219 Grado 35, en el que se concluye la viabilidad técnica del proyecto.



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 849609 OCT 2025

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público presentada por el CONSORCIO ESTADIOS DE SOFTBALL CI para realizar las obras de mejoramiento de estadio de softball SANTA RITA, ubicado en el barrio Torices en el Distrito de Cartagena de Indias."

"9- CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras para ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público
- Las obras por ejecutar en el espacio público están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaría de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

*Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para realizar las obras de MEJORAMIENTO DE ESTADIO DE SOFTBALL DE SANTA RITA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA UBICADO EN EL BARRIO TORICES contempla la localización y replanteo con descapote del terreno, así como la instalación de un cerramiento en poli sombra para garantizar el control y la seguridad durante la ejecución de las obras. Se proyecta la construcción de dos graderías en primer nivel (Base 1° y Base 3°), además de una batería*



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 8496

09 OCT 2025

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público presentada por el CONSORCIO ESTADIOS DE SOFTBALL CI para realizar las obras de mejoramiento de estadio de softball SANTA RITA, ubicado en el barrio Torices en el Distrito de Cartagena de Indias."

de baños para damas, caballeros y personas con movilidad reducida (PMR), con el fin de atender las necesidades de los usuarios y cumplir con los estándares de accesibilidad."

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todas las señalizaciones preventivas e informativas, para garantizar la protección del transeúnte.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que, en el informe que se presenta, se describen los trabajos que el **CONSORCIO ESTADIOS DE SOFTBALL CI** llevará a cabo y consiste en el uso temporal del espacio público para realizar las obras de mejoramiento de estadio de softball Santa Rita en el barrio Torices en el Distrito de Cartagena de Indias, atendiendo a los espacios determinados en el informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que, por lo expuesto, se considera que es **VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para realizar las obras de mejoramiento de estadio de softball Los Cerros, donde también se implementará un sistema de drenaje para el campo de juego, conformado por una primera capa de canto rodado fracturado (3/4"-1") y tuberías livianas perforadas, de alto desempeño estructural, que permiten el adecuado manejo de aguas por exfiltración e infiltración, conforme a la norma NTC 4764. El campo de juego será adecuado con mezcla de polvo de arcilla en el infield y grama sintética en el outfield, mejorando así la funcionalidad y durabilidad de la superficie.

De igual forma, se contempla el rediseño del sistema de las redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas, junto con el cambio del sistema de iluminación del campo de juego, garantizando eficiencia y mejores condiciones técnicas para el desarrollo de las actividades deportivas. A su vez, se construirá un tanque de almacenamiento de agua potable que respalde el funcionamiento de los servicios e instalaciones.; de acuerdo con informe **AMC-MEM-001195-2025** de fecha 3 de octubre de 2025, elaborado División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

09 OCT 2025

RESOLUCIÓN No. 8496

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público presentada por el CONSORCIO ESTADIOS DE SOFTBALL CI para realizar las obras de mejoramiento de estadio de softball SANTA RITA, ubicado en el barrio Torices en el Distrito de Cartagena de Indias."

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER al CONSORCIO ESTADIOS DE SOFTBALL CI identificado con el Nit. 901.649.312-8, representado legalmente por el señor **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.957.226 de El Carmen - Norte de Santander, Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público dirigida a obras de mejoramiento de estadio softball Santa Rita, ubicado en el barrio Torices del Distrito de Cartagena de Indias.

PARÁGRAFO: RECONÓZCASE al señor **MAYRON ADALBERTO VERGEL ARMENTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.957.226 de El Carmen - Norte de Santander como la persona autorizada para recibir notificaciones y efectuar trámites relacionados con el presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 962 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte integral de este acto administrativo todos los documentos relacionados en la parte considerativa y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas, y el informe técnico **AMC-MEM-001195-2025** de fecha 3 de octubre de 2025.

ARTICULO TERCERO: RECONÓZCASE al CONSORCIO ESTADIOS DE SOFTBALL CI identificado con el Nit. 901.649.312-8, como responsable de la ejecución de las obras objeto de la presente licencia, debiendo cumplir en todo momento las disposiciones establecidas en el informe técnico y en la normativa aplicable.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo somete al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y, además, a las siguientes obligaciones:

1. Atenerse de manera integral a todas las especificaciones descritas en el informe técnico **AMC-MEM-001195-2025** de fecha 3 de octubre de 2025.
2. El beneficiario será responsable de cualquier daño que se ocasione en la vía pública o en bienes vecinos con ocasión de la intervención y deberá reparar los daños en un



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 8496

09 OCT 2025

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público presentada por el CONSORCIO ESTADIOS DE SOFTBALL CI para realizar las obras de mejoramiento de estadio de softball SANTA RITA, ubicado en el barrio Torices en el Distrito de Cartagena de Indias."

termino no mayor a dos (2) días desde su ocurrencia, dejando las áreas intervenidas en condiciones iguales o superiores a las existentes.

3. Mantener permanentemente la señalización informativa, preventiva y reflectiva en el área donde se desarrollen los trabajos (cintas, avisos, luminarias, elementos de seguridad), evitando riesgos para transeúntes y usuarios.

4. Ejecutar las obras garantizando la salubridad y seguridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones colindantes, y la conservación de los elementos constitutivos del espacio público.

5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar el siguiente riesgo: a) Responsabilidad Civil Extracontractual por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar, por el término de 24 meses contados a partir del inicio de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la Secretaría de Planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.

6. Cumplir los requisitos ambientales que establezca la autoridad competente en cuanto a manejo de escombros, disposición de residuos y demás obligaciones ambientales aplicables.

7. Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados por la ejecución de las obras, conservando las características y especificaciones técnicas originales, y presentar los planos definitivos del espacio público restituido para efectos de recibo de obra.

8. Para efectos del acta de inicio, el profesional responsable deberá suscribirla con un funcionario de la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener fecha y observaciones técnico-urbanísticas cuando proceda.

9. No intervenir, utilizar o causar daño a infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de servicios públicos sin la previa concertación con la empresa propietaria de la infraestructura.

10. La presente licencia solo ampara lo aprobado en los planos y documentos que la respaldan; cualquier modificación deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital.



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 849609 OCT 2025

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público presentada por el CONSORCIO ESTADIOS DE SOFTBALL CI para realizar las obras de mejoramiento de estadio de softball SANTA RITA, ubicado en el barrio Torices en el Distrito de Cartagena de Indias."

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la Licencia de Intervención y Ocupación de espacio público otorgada podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO SEXTO Remítase copia de la presente resolución a la inspección de policía No.2 de la localidad 1 ubicada en el barrio Torices y a la Secretaría de Infraestructura, para que procedan a vigilar y controlar el cumplimiento de las disposiciones aquí establecidas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO NOVENO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo,



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 8496

"Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público presentada por el CONSORCIO ESTADIOS DE SOFTBALL CI para realizar las obras de mejoramiento de estadio de softball SANTA RITA, ubicado en el barrio Torices en el Distrito de Cartagena de Indias."

y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutiva de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 09 OCT 2025

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CAMILO REY SABOGAL
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	DAYANA M CABARCAS BERMEJO	ASESOR JURIDICO EXTERNO	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente

8496



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=f4xiC0wo%2B%2FIRUGic9ebUWdycuMxH9GZy%2B9rWVZSxOi4%3D>

09 OCT 2025

MEMORANDO AMC-MEM-001195-2025

De:	Claudia Elena Velasquez Palacio Profesional Universitario código 219 grado 35
Para:	Dra. Aracelys Barrios Pedroza, Profesional Especializado;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 03 de octubre de 2025
Asunto:	Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público EXT-AMC-25-0128316 para realizar las obras de MEJORAMIENTO DE ESTADIO DE SOFTBALL DE SANTA RITA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA UBICADO EN EL BARRIO TORICES.

Cordial saludo,

INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro **EXT-AMC-25-0128316** del 30 de septiembre de 2025, se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para realizar las obras de **MEJORAMIENTO DE ESTADIO DE SOFTBALL DE SANTA RITA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA UBICADO EN EL BARRIO TORICES** contempla la localización y replanteo con descapote del terreno, así como la instalación de un cerramiento en poli sombra para garantizar el control y la seguridad durante la ejecución de las obras. Se proyecta la construcción de dos graderías en primer nivel (Base 1° y Base 3°), además de una batería de baños para damas, caballeros y personas con movilidad reducida (PMR), con el fin de atender las necesidades de los usuarios y cumplir con los estándares de accesibilidad.

Asimismo, se implementará un sistema de drenaje para el campo de juego, conformado por una primera capa de canto rodado fracturado (3/4"-1") y tuberías livianas perforadas, de alto desempeño estructural, que permiten el adecuado manejo de aguas por exfiltración e infiltración, conforme a la norma NTC 4764. El campo de juego será adecuado con mezcla de polvo de arcilla en el infield y grama sintética en el outfield, mejorando así la funcionalidad y durabilidad de la superficie.

Se contempla el rediseño del sistema de las redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas, junto con el cambio del sistema de iluminación del campo de juego, garantizando eficiencia y mejores condiciones técnicas para el desarrollo de las actividades deportivas.

En cuanto a las **actividades en el espacio público**, se desarrollarán:

- Intervención de las zonas verdes:** consiste en la recuperación, adecuación y mejoramiento paisajístico de las áreas naturales, aportando a la sostenibilidad ambiental y al disfrute comunitario.
- Construcción de andenes:** comprende la generación de superficies peatonales de

8496
09 OCT 2025



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=f1xlCowo%2B%2FIRUGic9ebUWdycuMxh9GZy%2B9rWV25xO4%3D>



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

1.00 metro de ancho accesibles y seguras, que faciliten la movilidad de los usuarios y garanticen la integración con el entorno urbano.

- **Construcción de cerramiento interno y perimetral del campo:** tiene como finalidad delimitar y proteger el área deportiva, controlando los accesos y reforzando la seguridad del escenario.
- **Construcción del SCORE:** elemento de señalización e información del desarrollo de los juegos, que complementa la infraestructura deportiva y fortalece la experiencia de los espectadores.

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

2.1. De la Norma de Orden Nacional

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones*.
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial*.
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*.

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adoptta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias*.
- **Resolución 1025-2021**, por medio de la cual se modifica la resolución 0462 de 2017, relacionando los documentos que deberán acompañar las solicitudes de las licencias urbanísticas y de modificaciones de las licencias urbanísticas vigentes.

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de excavación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado del consorcio **ESTADIOS DE SOFTBALL CI**
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra

8496

09 OCT 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=f4xIC0wo%2B%2FIRUGic9ebUWdyuMxH9GZy%2B9rWVZSxOi4%3D>

6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto
- 10- Manual de Impacto Urbano.
- 11- Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante solicitud radicada con código RADICADO **EXT-AMC-25-0128316** del 30 de septiembre de 2025, por el **CONSORCIO ESTADIOS DE SOFTBALL CI**, solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para el proyecto de **MEJORAMIENTO DE ESTADIO DE SOFTBALL DE SANTA RITA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA UBICADO EN EL BARRIO TORICES** Aportando la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de **CONSORCIO ESTADIO DE SOFTBALL CI. Mayron Vergel Salvador.**
3. Rut Consorcio
4. Certificado de existencia y representación legal
5. Plano de localización del sitio
6. Plano del proyecto de obra
7. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
8. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
9. Registro fotográfico
10. Descripción del proyecto
- 10- Manual de Impacto Urbano.
- 11- Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor; **Mayron Javier Vergel Salvador M. 25202097137**
- 12- Cuadro de área que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas.

8496
09 OCT 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

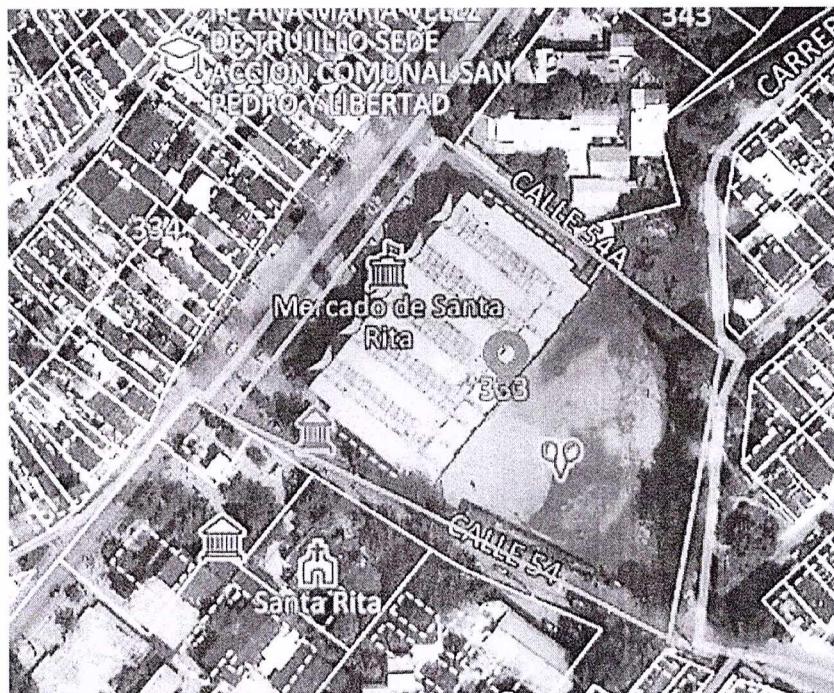


<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=f4xICowo%2B%2FIRU9Gc9ebUWdyuMxH9GZy%2B9rWVZ5xO4%3D>

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Localización

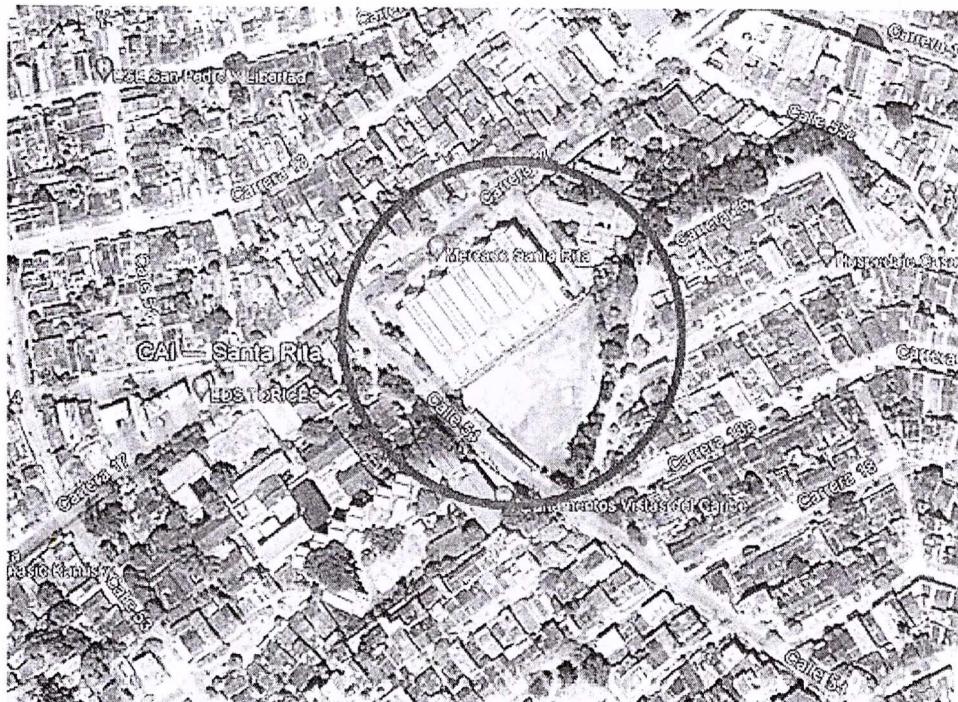
El proyecto de **MEJORAMIENTO DE ESTADIO DE SOFTBALL DE SANTA RITA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA UBICADO EN EL BARRIO TORICES** con referencia catastral 010203330001000 como se muestran en las siguientes imágenes



Ubicación Geográfica del predio (Tomado de plataforma MIDAS- tomado de documentos presentados)



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=f4xiC0wo%2B%2FIRUGic9ebUWdycuMxH9GZy%2B9rWVZ5xOi4%3D>



Ubicación Geográfica del predio (Tomado de plataforma MIDAS)

4-2-- Aspectos técnicos

El Proyecto de **MEJORAMIENTO DE ESTADIO DE SOFTBALL DE SANTA RITA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA UBICADO EN EL BARRIO TORICES** contempla la localización y replanteo con descapote del terreno, así como la instalación de un cerramiento en poli sombra para garantizar el control y la seguridad durante la ejecución de las obras. Se proyecta la construcción de dos graderías en primer nivel (Base 1° y Base 3°), además de una batería de baños para damas, caballeros y personas con movilidad reducida (PMR), con el fin de atender las necesidades de los usuarios y cumplir con los estándares de accesibilidad.

Asimismo, se implementará un sistema de drenaje para el campo de juego, conformado por una primera capa de canto rodado fracturado (3/4"-1") y tuberías livianas perforadas, de alto desempeño estructural, que permiten el adecuado manejo de aguas por exfiltración e infiltración, conforme a la norma NTC 4764. El campo de juego será adecuado con mezcla de polvo de arcilla en el infield y grama sintética en el outfield, mejorando así la funcionalidad y durabilidad de la superficie.

Se contempla el rediseño del sistema de las redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas, junto con el cambio del sistema de iluminación del campo de juego, garantizando eficiencia y mejores condiciones técnicas para el desarrollo de las actividades deportivas.

En cuanto a las **actividades en el espacio público**, se desarrollarán:

- Intervención de las zonas verdes:** consiste en la recuperación, adecuación y mejoramiento paisajístico de las áreas naturales, aportando a la sostenibilidad ambiental y al disfrute comunitario.

8496
09 OCT 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=f4xICowo%2B%2FIRUGic9ebUWdyCuMxH9GZy%2B9rWVZ5xOj4%3D>

- **Construcción de andenes:** comprende la generación de superficies peatonales de 1.00 metro de ancho accesibles y seguras, que faciliten la movilidad de los usuarios y garanticen la integración con el entorno urbano.
- **Construcción de cerramiento interno y perimetral del campo:** tiene como finalidad delimitar y proteger el área deportiva, controlando los accesos y reforzando la seguridad del escenario.
- **Construcción del SCORE:** elemento de señalización e información del desarrollo de los juegos, que complementa la infraestructura deportiva y fortalece la experiencia de los espectadores.

Así mismo este se vera divido por una serie de etapas correspondiente a su planificación y posterior construcción:

ETAPA 1: Permisos y Licencias Preliminares: Tramites y permisos, seguidos de localización y replanteo a cabo un trazado de la zona el cual comprende altimetría y planimetría, demolición y retiros de material, y señalización.

ETAPA 2: Demoliciones y movimientos de tierra Excavaciones, rellenos y otros movimientos de tierra: Excavación, rellenos en material tipo I (Arena), rellenos en material Tipo V (Zahorra compactada), retiro y acarreo de material sobrante.

ETAPA 3: Recuperación de Espacios y entrega de obras a entidades Recuperación de espacio público y obras de urbanismo.

· Entrega de obras a entidades. Posteriormente entrega de la obra a la empresa contratante.

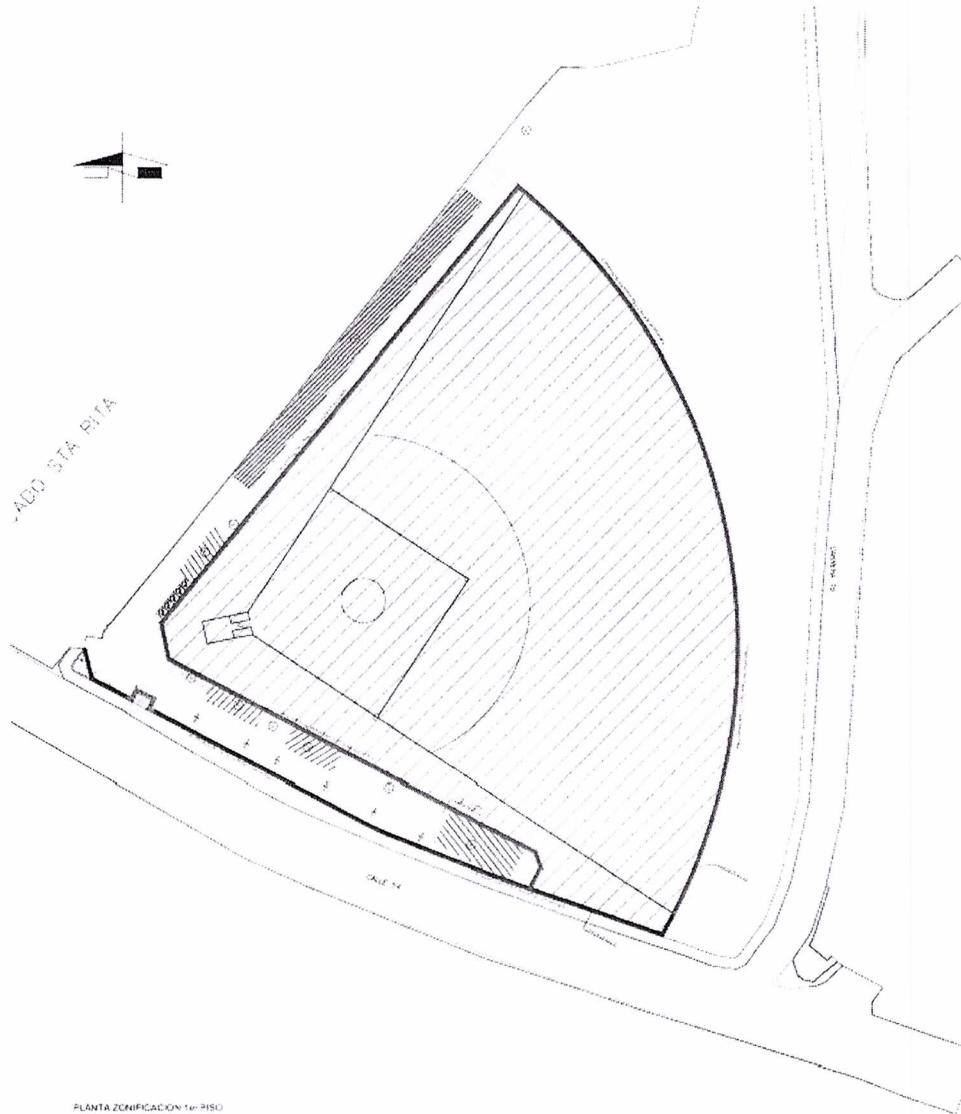
8496
09 OCT 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=f4xICwo%2B%2FIRUGic9ebUWdycuMxH9GZy%2B9rWV2SxOl4%3D>



PLANTA ZONIFICACIÓN 1er PISO
1:400

Zonificación primer piso - Localización general (Planimetría tomada de información presentada)

SANTA RITA			
	ITEM	DESCRIPCIÓN	ÁREA DE OCUPACIÓN (m ²)
Graderías	1	Gradas 1era base	73,32
	2	Gradas 3era base	73,32
Zona deportiva	3	Baño general 3era base	58,16
	4	Campo de softball	2906,09
Estructuras externas	5	Score	11,5
	6	Sendero peatonal	88,32
	7	Tanque enterrado	24,42
TOTAL			3264,01

Cuadro de áreas - Área total en espacio público a intervenir (Planimetría tomada de información presentada)

8496

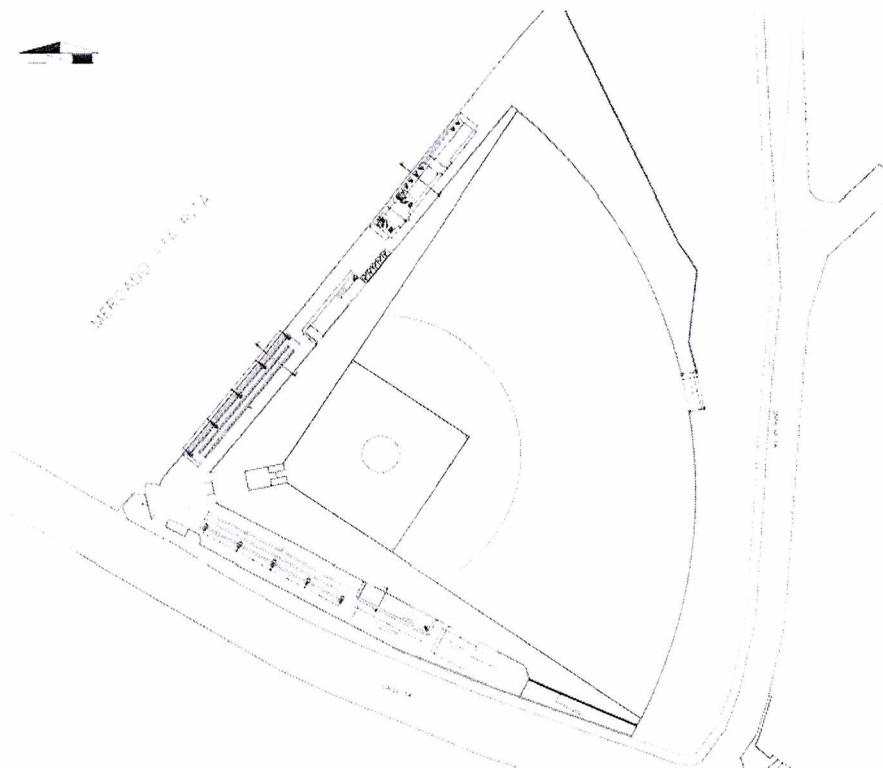
09 OCT 2025



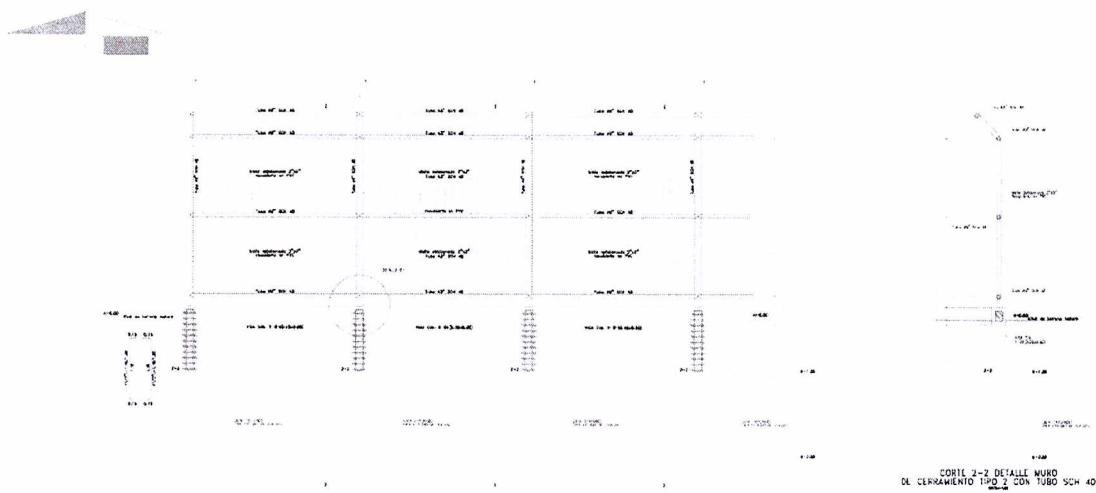
Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=f4xlCowo%2B%2FIRUGic9ebUWdycuMxH9GZy%2B9rWV2SxOi4%3D>



Planta arquitectónica y emplazamiento (Planimetría tomada de información presentada)



Detalle de cerramiento vista frontal - Corte transversal (Planimetría tomada de información presentada)

8496

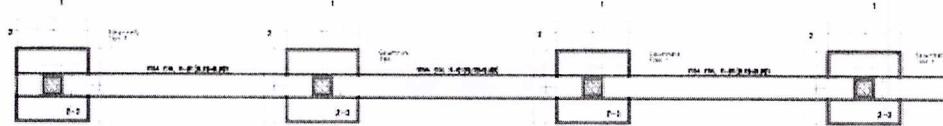
09 OCT 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

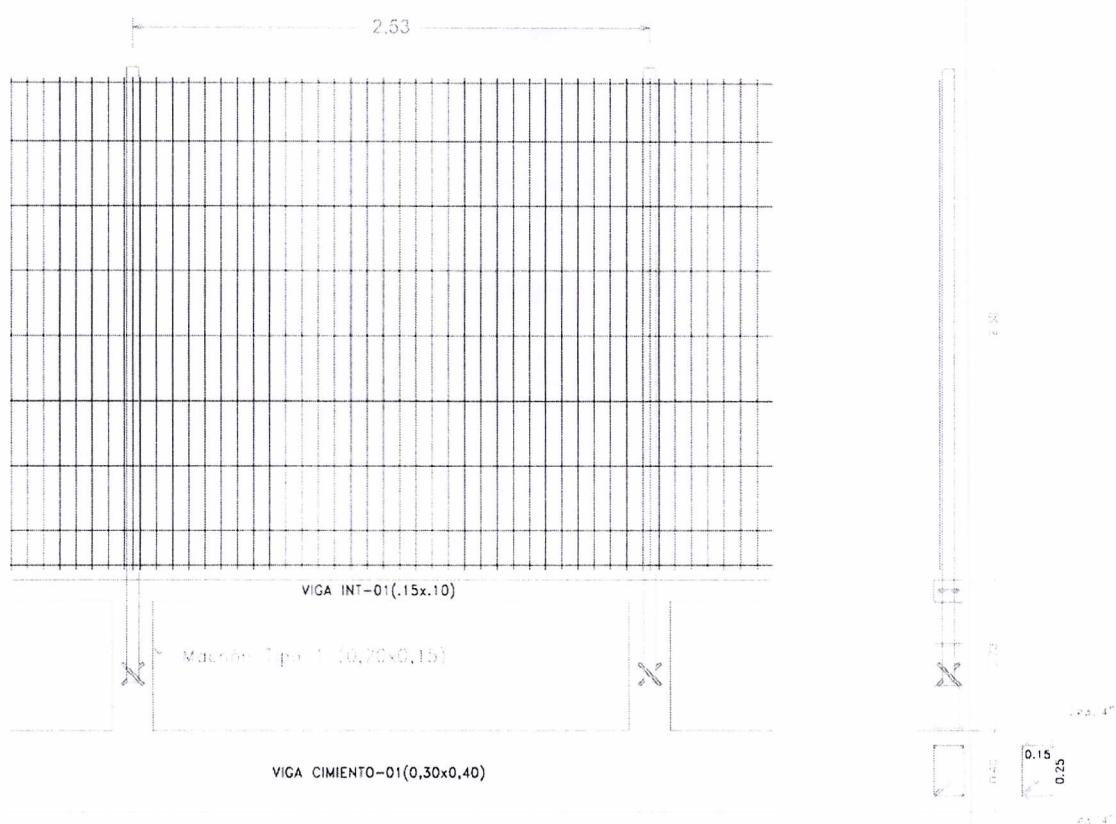


<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=f4xICwo%2B%2FIRUGic9ebUWdyuMxH9GZy%2B9rWVZ5xO14%3D>



PLANTA SECCIÓN MURO DE CERRAMIENTO TIPO 2

Planta muro de cerramiento (Planimetría tomada de información presentada)



MURO DE CERRAMIENTO CON MALLA CONTEMO

Muro de cerramiento con malla contempo - Corte transversal cimentación (Planimetría tomada de información presentada)

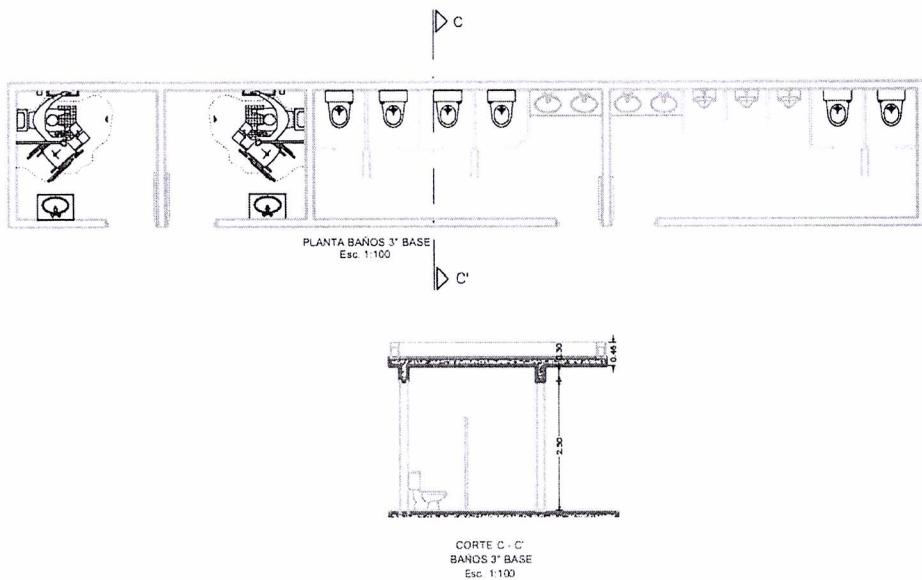
8496
09 OCT 2025



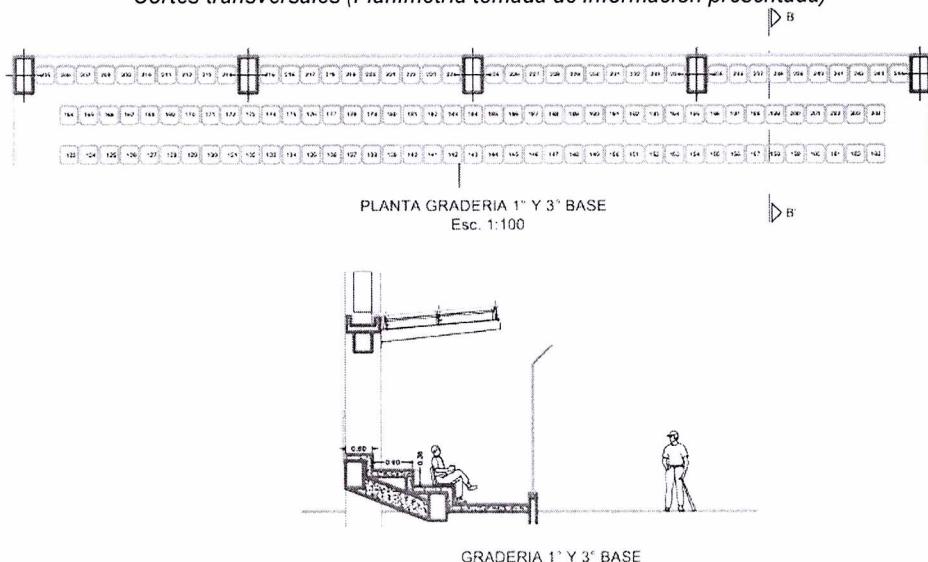
Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=f4xlCOwo%2B%2FIRUGic9ebUWdycuMxH9GZy%2B9rWVZSxOi4%3D>



Cortes transversales (Planimetría tomada de información presentada)



Gradería 1-3 (Planimetría tomada de información presentada)

Possibles impactos

- Falta de conocimiento de deberes y derechos ciudadanos.
- Posibilidad de que ocurran accidentes emisión de gases y partículas
- Deterioro de la estructura vial y obstaculización del tráfico
- Disposición inadecuada de recortes de tubería, de sobrantes de soldadura y otros residuos sólidos.
- Perdida del suelo y de cobertura vegetal, así mismo de la calidad de agua.
- Inestabilidad en zanja.
- Generación de Ruido.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=f4xlCowo%2B%2FIRUGic9ebUWdycuMxH9GZy%2B9rWVZSxOi4%3D>

- Desestabilización y deslizamiento de la banca de las vías.
- Accidentes por manejo inadecuado de equipos por no utilizar elementos de protección.
- Accidentes en las vías
- Interrupción en el sistema de drenaje
- Impacto paisajístico temporal
- Bajo nivel de vida de la comunidad

Programa de manejo de Escombros: Durante la realización de las obra se generarán residuos sólidos, que se colocaran en un solo punto los cuales se recogerán todos los días y se llevaran a los sitios de disposición de los materiales de desecho. Para ello se indicará la delimitación de las áreas, recorrido y características de los equipos de transporte, volúmenes a ser depositados, sistemas de compactación y cualquier otra información adicional que considere necesaria.

Se procurará que durante la ejecución de las obras el sitio se encuentre con apropiada presentación, es decir, limpio, en buenas condiciones sanitarias y libres de cualquier acumulación de escombros y desechos. Mientras se realizan actividades de excavación, rellenos, transporte y disposición de materiales y limpieza de la obra, se tratará de generar la menor cantidad de polvo.

Medidas de manejo: En la ejecución de las obras se utilizarán materiales como agregados para el concreto, materiales de relleno, etc., que por arrastre y dispersión causada por el viento o por escorrentía, pueden llegar a causar taponamiento de alcantarillas, imbornales y desagües, y molestias a los vecinos de la zona. Además, durante su cargue y descargue se podrán generar interferencias en el tráfico. Para evitar lo anterior se cubrirá con plástico o lona las pilas del material almacenado en la obra.

La ubicación del material de excavación se hará de tal modo que no ponga en peligro la estabilidad de la misma y no interfiera con las demás actividades de la obra y labores cotidianas del sector. El cargue y descargue del material se harán fuera de las horas pico, en donde el tráfico se encuentra con mayor congestión. El cemento que se utilizará en la obra deberá almacenarse en sitios secos y de fácil revisión, donde no genere polvo y en un lugar del campamento donde no interfiera con las demás actividades.

Medio	Impacto Esperado	Medida Correctora
Hídrico	Contaminación de aguas por roturas de tuberías	<ul style="list-style-type: none"> • Cuidados durante la fase de construcción. • Acompañamiento de las entidades competentes de cada una de las redes.
Atmósfera	<ul style="list-style-type: none"> • Levantamiento de polvo y escombros. • Aumento de ruido por la intervención. 	<ul style="list-style-type: none"> • Minimizar el ruido. • Riego para evitar el polvo. • Plan de recolección de escombros. • Riego de las zonas con presencia de escombros.

Cuadro de medidas de impacto (tomada de información presentada)

8496
09 OCT 2025

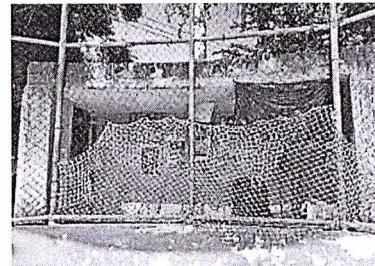
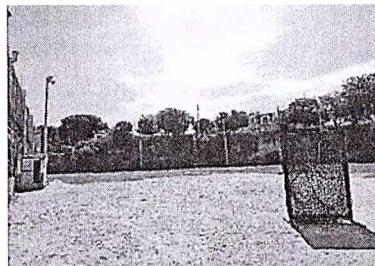
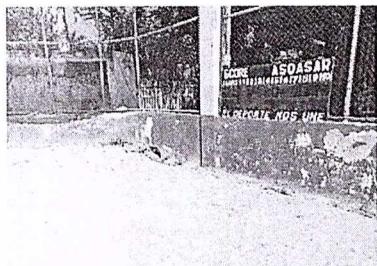


Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

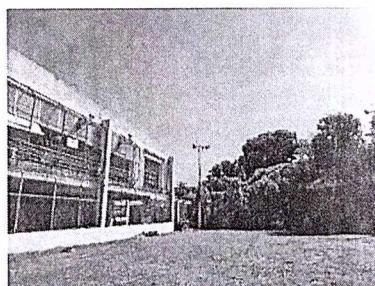
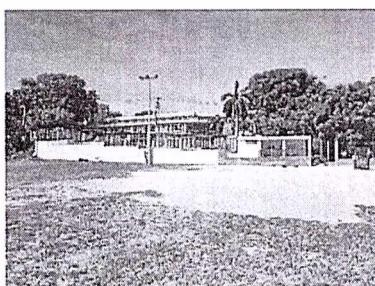
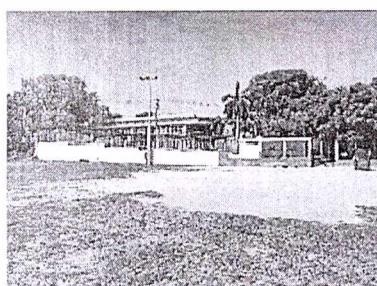


<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=f4xlC0wo%2B%2FIRUGic9ebUWdyuMxh9GZy%2B9rWV2Sx0i4%3D>

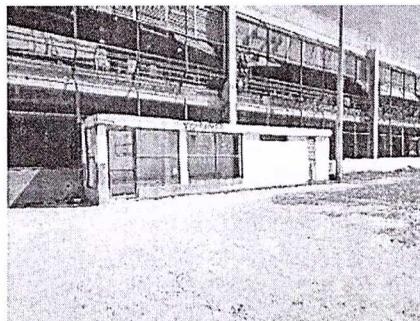
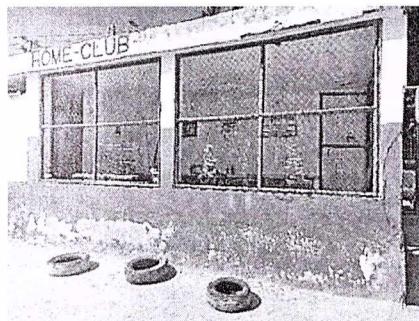
7- Registro fotográfico de la zona donde se desarrollará las Intervenciones



Registro fotográfico realizado (Tomado de documentación respectiva)



Registro fotográfico realizado (Tomado de documentación respectiva)



Registro fotográfico realizado (Tomado de documentación respectiva)

8- CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del proyecto de **MEJORAMIENTO DE ESTADIO DE SOFTBALL DE SANTA RITA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA UBICADO EN EL BARRIO TORICES** el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

Otras consideraciones del POT

8496

09 OCT 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=f4xIC0wo%2B%2FIRUGic9ebUWdycuMxH9GZy%2B9rWVZSxOi4%3D>

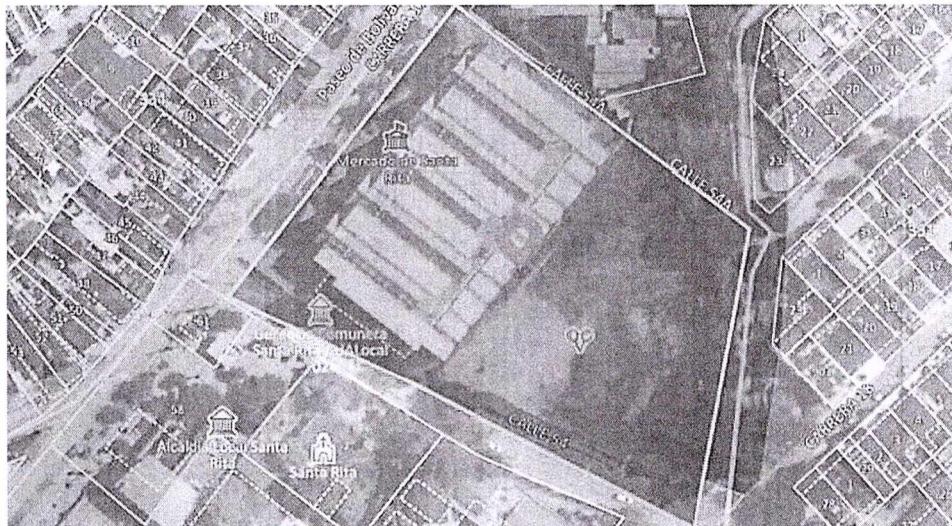
Las obras para ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, y estás se consideran que están contempladas en los Artículos 369, 370 y 371 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001, como se cita:

Artículo 369: REDES SOBRE VIAS. La rotura de calzadas para la instalación de redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital quien definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre vía, y las condiciones de colocación a fin de garantizar la calidad y la durabilidad de este”

Artículo 370: REGISTRO DE ROTURA EN VIAS. La Secretaría de Infraestructura Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposiciones sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras.”

Artículo 371: NORMAS DE SEGURIDAD. Los cortes en vías públicas para cruces o instalaciones se harán de manera mecánica, y la solicitud de ejecución deberá incluir la solución temporal dada al tráfico en la zona afectada, mediante un plan adecuado de contingencia que incluirá señalización adecuada, iluminación y el conocimiento del Departamento de Tránsito, para que pueda facilitar y apoyar las labores de control con personal capacitado para esta función, cuando los cruces se ejecuten en vías de alto transpirabilidad, o en una hora pico.”

Consideraciones del POT respecto al uso del suelo y al Tratamiento Urbanístico.



Usos del suelo Zona verde - Institucional tipo 3 (Tomado de plataforma MIDAS)

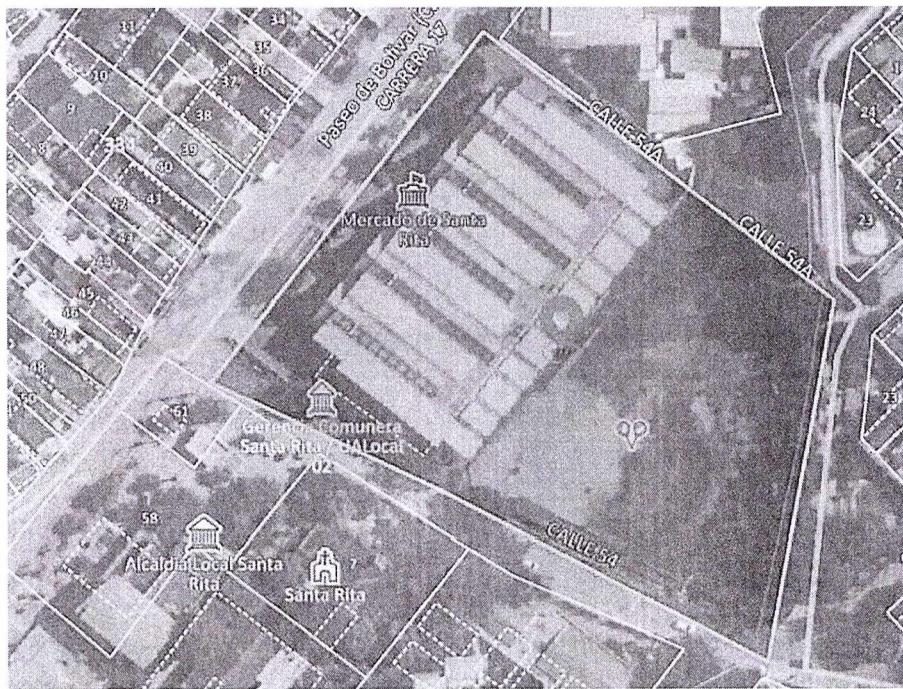
8496
09 OCT 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=f4xICwo%2B%2FIRUGic9ebUWdyuMxH9GZy%2B9rWV2SxO14%3D>



Tratamientos Urbanísticos (Suelo de Mejoramiento integral total - Tomado de plataforma MIDAS)

9- CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras para ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público
- Las obras por ejecutar en el espacio público **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes,



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=f4xICwo%2B%2FIRUGic9ebiUWdyCuMxH9GZy%2B9rWVZSxOi4%3D>

calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaría de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.

- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** para realizar las obras de **MEJORAMIENTO DE ESTADIO DE SOFTBALL DE SANTA RITA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA UBICADO EN EL BARRIO TORICES** contempla la localización y replanteo con descapote del terreno, así como la instalación de un cerramiento en poli sombra para garantizar el control y la seguridad durante la ejecución de las obras. Se proyecta la construcción de dos graderías en primer nivel (Base 1° y Base 3°), además de una batería de baños para damas, caballeros y personas con movilidad reducida (PMR), con el fin de atender las necesidades de los usuarios y cumplir con los estándares de accesibilidad.

Asimismo, se implementará un sistema de drenaje para el campo de juego, conformado por una primera capa de canto rodado fracturado (3/4"-1") y tuberías livianas perforadas, de alto desempeño estructural, que permiten el adecuado manejo de aguas por exfiltración e infiltración, conforme a la norma NTC 4764. El campo de juego será adecuado con mezcla de polvo de arcilla en el infield y grama sintética en el outfield, mejorando así la funcionalidad y durabilidad de la superficie.

Se contempla el rediseño del sistema de las redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas, junto con el cambio del sistema de iluminación del campo de juego, garantizando eficiencia y mejores condiciones técnicas para el desarrollo de las actividades deportivas.

En cuanto a las **actividades en el espacio público**, se desarrollarán:

- Intervención de las zonas verdes:** consiste en la recuperación, adecuación y mejoramiento paisajístico de las áreas naturales, aportando a la sostenibilidad ambiental y al disfrute comunitario.
- Construcción de andenes:** comprende la generación de superficies peatonales de 1.00 metro de ancho accesibles y seguras, que faciliten la movilidad de los usuarios y garanticen la integración con el entorno urbano.
- Construcción de cerramiento interno y perimetral del campo:** tiene como finalidad delimitar y proteger el área deportiva, controlando los accesos y reforzando la

8496

09 OCT 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigon.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=f4xlC0wo%2B%2FIRUGic9ebUWdyuMxH9GZy%2B9rWVZSx0i4%3D>

seguridad del escenario.

- **Construcción del SCORE:** elemento de señalización e información del desarrollo de los juegos, que complementa la infraestructura deportiva y fortalece la experiencia de los espectadores.

Cordialmente,

Claudia Elena Velasquez Palacio
Profesional Universitario grado 35 código 219

Proyectó: Edwin Dario Carreazo S. - Asesor Externo

NOTIFICACIÓN Res. 8496 DE 09-OCT-2025 CONSORCIO ESTADIOS DE SOFTBALL CI - SANTA RITA (EXT-AMC-25-0128316)

Desde Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Fecha Vie 10/10/2025 8:30

Para archivo@afa.com.co <archivo@afa.com.co>

CC Secretaria de Infraestructura <infraestructura@cartagena.gov.co>; Inspección Policía Torices Comuna 2 <inspeccionpolicitorices@cartagena.gov.co>

CCO arquibrun57@gmail.com <arquibrun57@gmail.com>

 1 archivo adjunto (12 MB)

Res. 8496 DE 09-OCT-2025 CONSORCIO ESTADIOS DE SOFTBALL CI - SANTA RITA (EXT-AMC-25-0128316).pdf;

Cordial Saludo,

En atención a lo enunciado en el asunto, nos permitimos notificar electrónicamente **Resolución No. 8496 del 09 de octubre de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR EL CONSORCIO ESTADIOS DE SOFTBALL CI PARA REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DE ESTADIO DE SOFTBALL SANTA RITA, UBICADO EN EL BARRIO TORICES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"**

De conformidad con los establecido en el inciso primero del artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación personal por vía electrónica se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y sus términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 205 de la ley 1437 de 2011 (CPACA).

Atentamente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

Apreciado ciudadano(a). se le informa que esta dirección de correo electrónico es utilizada únicamente para envío de información de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL** de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias; por lo que su consulta o solicitud no podrá ser atendida por este correo. Por favor dirigir su solicitud al link: <https://app.cartagena.gov.co/pqrstd/> ó de manera presencial en las Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC)

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.